

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000231 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

VISTO: El Informe N° 005-2014/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 13 de enero del 2014, Informe N° 073-2014/GOB. |REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de febrero del 2014, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 15-2014, de fecha 17 de febrero del 2014 y Memorando N° 160-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 12 de marzo del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 005-2014/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 13 de enero del 2014, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes informa que ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes se viene tramitando el Expediente N° 0395-2013-0-2601-JP-LA-01, sobre materia de Sistema de Pensiones iniciado por AFP INTEGRA, contra el Gobierno Regional de Tumbes y la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, exigiendo la demandante se cumpla con pagarle la suma de S/. 301.45 nuevos soles, por concepto de aportes previsionales retenidos a trabajadores afiliados a la demandante; razón por la cual a efectos de realizar la defensa de la referida Dirección y de la entidad, la Procuraduría requirió a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes y a la Oficina de Tesorería de la DREMT remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de pago oportuno de los aportes a la AFP demandante, para demostrar el cumplimiento de la obligación, tal como se advierte de los Oficios N°s 09 y 10-2013/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 08 de enero del 2014; sin embargo dicha dirección omitió en enviar la información requerida;

Que, asimismo, la Procuraduría Regional refiere que ante el incumplimiento de la documentación solicitada, su representada no pudo realizar una adecuada defensa a los intereses de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes y al Gobierno Regional de Tumbes, por lo que en atención al grave perjuicio generado, solicita se inicien las acciones legales contra los directamente responsables, en atención al estado de indefensión en la que vienen haciendo incurrir a la Dirección antes mencionado y esta entidad Regional;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000231 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

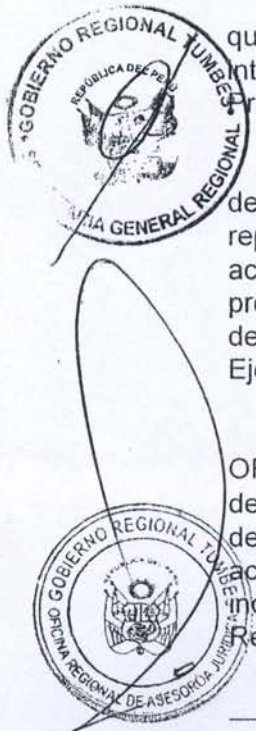
Que, conforme lo establece el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. Norma concordante con el Artículo 21° inciso a) y b) del cuerpo legal citado, el mismo que establece que son obligaciones de los servidores cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, y el Art. 150° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra reza: "se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. (...)";

Que, teniéndose en cuenta las razones manifestadas por el Procurador Público Regional, corresponde a esta sede regional tomar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, atribución que le corresponde ejercer al Procurador Público Regional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público;

Que, asimismo el artículo 78° de la Ley N° 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos, en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, mediante Informe N° 073-2014/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de febrero del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que se proceda **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a efectos de que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones, proceda a tomar las acciones legales contra los directamente responsables de haber expuesto a la indefensión a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes y esta Sede Regional, en la tramitación del Expediente N° 0395-2013-0-2601-JP-LA-01, sobre materia





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000231 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014



de Sistema de Pensiones iniciado por AFP INTEGRAL ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Nº 15-2014, de fecha 17 de febrero del 2014, se acordó AUTORIZAR al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables de haber expuesto a la indefensión a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes y al Gobierno Regional de Tumbes, en la tramitación del Expediente Nº 0395-2013-0-2601-JP-LA-01, sobre materia de Sistema de Pensiones iniciado por AFP INTEGRAL ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes;

Entando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables de haber expuesto a la indefensión a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes y al Gobierno Regional de Tumbes, en la tramitación del Expediente Nº 0395-2013-0-2601-JP-LA-01, sobre materia de sistema de pensiones seguido por AFP INTEGRAL ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DOSES
PRESIDENTE REGIONAL

